

BAQUEDANO,

05 AGO. 2009

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro:

1651 - A

VISTOS:

1. **Contrato de Prestación de Servicios entre la Municipalidad de Sierra Gorda y Hermenegildo Antonio Barraza Araya. N° 10.144.251-9, de fecha 27 de julio del año 2009.**
2. **Licitación Pública ID 3845-45-LE09, de fecha 24 de julio del año 2009.**
3. **En uso de las atribuciones que me confiere el artículo N° 12 de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.**

DECRETO:

1. **APRÚEBESE** Contrato de Prestación de Servicios entre la Municipalidad de Sierra Gorda y **Hermenegildo Antonio Barraza Araya. N° 10.144.251-9, de fecha 27 de julio del año 2009, por el monto de \$ 6.200.000.- (Seis millones doscientos mil pesos)** lo que se desembolsaran mediante pagos mensuales de \$1.240.000 (Un millón doscientos cuarenta mil pesos), por la solicitud de Servicio de traslado diario de estudiantes desde Sierra Gorda a Calama ida y retorno, de acuerdo a convenio alianza estratégica, aprobado por Decreto Exento N° 814, de fecha 24 de abril del año 2009.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a las cuentas presupuestarias del área de Educación
114.05.001 “Administración de Fondos del área de Educación”
3. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Municipales de Finanzas, Educación y Control para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO BORQUEZ GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



BARBARA SILVA LERIS
ALCALDESA (*)

BSL/EBG/mor.

(*) Artículo 62 bis de la Ley 18.695

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Educación
- Control
- Archivo Adquisiciones.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

HERMENEGILDO BARRAZA ARAYA

En Baquedano a 27 días del mes de julio del año 2009 entre la **Municipalidad de Sierra Gorda, R.U.T. N° 69.253.200-7** representada en este acto por su Secretaria Municipal y Alcaldesa en ejercicio de conformidad al Art. 62 Bis de la ley N° 18.695 Doña **Bárbara Silva Leris**, chilena, estado civil casada, Cédula de Identidad y **R.U.T. N° 12.796.464-5**, domiciliada para estos efectos en Avenida Salvador Allende N° 452 de la localidad de Baquedano, por una parte y por la otra Don Hermenegildo Antonio Barraza Araya Cedula de Identidad y **R.U.T. N° 10.144.251-9**, con domicilio en José Santos Ossa N° 105 de la Localidad de Sierra Gorda, con quien se ha convenido el siguiente Contrato de "Servicio de traslado diario de estudiantes desde Sierra Gorda a Calama ida y retorno".

PRIMERO

Uno: Con fecha 24 de julio del año dos mil nueve se dicto el Decreto Alcaldicio N° 1559, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública, denominada "Servicio de traslado diario de estudiantes desde Sierra Gorda a Calama ida y retorno" A Don Hermenegildo Antonio Barraza Araya rol único tributario N° 10.144.251-9 en la suma de \$ 6.200.000.- (Seis millones doscientos mil pesos) Exento de I.V.A, y en las condiciones fijadas en los términos de referencia para este tipo de servicio.

SEGUNDO

De este modo, por el presente acto la Municipalidad de Sierra Gorda viene a contratar a Don Hermenegildo Antonio Barraza Araya. A fin de que este proceda a ejecutar el servicio denominado "Servicio de traslado diario de estudiantes desde Sierra Gorda a Calama ida y retorno", que deberá ser ejecutado de conformidad a los Términos de Referencia y Propuesta Económica presentada por el adjudicatario en todo aquello que no sea contrario a los restantes antecedentes que han formado parte y tenidos como parte integrante del presente contrato. Además el adjudicatario deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que le imparta el Coordinador de Educación de la Municipalidad, tanto respecto a los materiales a utilizar como respecto a la ejecución del servicio, siempre que aquello no se ajusten a los antecedentes que han formado parte integrante de la presente Licitación Pública.

TERCERO

El traslado de los estudiantes entre la localidad de Sierra Gorda y la ciudad de Calama

Los Horarios son lo que a continuación se detallan:

Salida N° 1

Desde Sierra Gorda a Calama 06:30 hrs.

Salida N° 2

Desde Sierra Gorda a Calama 11:15 hrs.

Salida N° 3

Desde Calama a Sierra Gorda 20:00 hrs.

Los costos que deberá realizar el contratista son las Mantenciones y preventivas sin importar su cuantía.

Consumo de combustible que empleara en los cinco meses que dure el contrato.

Todos los seguros que implica el transporte de pasajeros, según lo exija el ministerio de transporte.

Seguro del o los conductores habilitados e informados al municipio.

Repuestos mayores.
Reposición y mantenimiento del material rodado.
Sueldo del conductor.

Para este servicio se han tomado un total de 05 meses, contemplando un itinerario de lunes a viernes e incluso durante el desarrollo de las actividades lectivas del segundo semestre 2009.

La responsabilidad del contratista es contar con personal idóneo, calificado y suficiente para cumplir sin contratiempos los servicios prestados.

También deberá disponer de un vehículo con capacidad mínima de al menos de 11 pasajeros sentados.

Por ningún motivo podrá trasgredir la legislación del tránsito, sea este por atraso o simple descuido

Si existiera disponibilidad de espacio, no podrá trasladar a ninguna persona que no esté expresamente autorizada por la autoridad educacional.

No podrá dar otro uso al vehículo que no sea para lo que fue contratado.

El vehículo deberá estar en inmejorables condiciones, tanto de aseo como operacional.

CUARTO

Para la realización de este Servicio que se le encomiendan al adjudicatario y que se especificaron en la cláusula N° Tercero. El servicio deberá ejecutarse en conformidad a las leyes, decretos, o disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, recepciones, derechos, imposiciones fiscales y municipales y a las especificaciones técnicas de todas las especialidades, Así como a las demás directrices, instrucciones que le indique el municipio. Igualmente y para tal efecto, el adjudicatario asume una obligación contractual, que incluyen todos y cada uno de los recursos y acciones que tengan por objeto cumplir con el fin público y superior de satisfacer las necesidades de la comunidad en la materia concerniente a esta licitación.

QUINTO

El presente contrato se regirá por el sistema Exento. El precio por los servicios prestados es de \$ 6.200.000.- (Seis millones doscientos mil pesos) Exento de I.V.A. Lo que se desembolsarán mediante pagos mensuales de \$ 1.240.000 (Un millón doscientos cuarenta mil pesos) por los cinco meses que dure el contrato, Además estos pagos deberán ser previamente visados por el Coordinador del Departamento de Educación.

SEXTO

Se efectuarán estados de pago según programa de trabajo ofertado por el contratista; cada estado de pago, previamente debe ser visado por el Coordinador del Departamento de Educación de la Municipalidad de Sierra Gorda; Se aceptarán estados de pago mensuales y como mínimo deberán presentar:

1. Presentación de factura a nombre de la Municipalidad de Sierra Gorda, indicando el nombre de contrato y número de estado de pago
2. Presentación de informe detallado de las actividades y labores realizadas en el mes y el porcentaje de avance del mismo visado por el Coordinador del Departamento de Educación.
3. Informe del funcionario del área designado que entregue aprobación al estado de pago.

La omisión de algún documento postergará el proceso del pago respectivo no cumpliéndose la fecha de pago.

SEPTIMO

La ejecución del servicio que por este acto se contrata es a través del sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total del servicio cuya ejecución se encomienda, asumiendo el adjudicatario todos los riesgos imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los

servicios respectivos, según corresponda; tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, mantenciones costos de las garantías, y en general el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija sus cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio del proyecto no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a otras empresas, dichos aportes serán de cargo del adjudicatario.

OCTAVO

Los trabajos se ejecutaran en el plazo a partir de la suscripción del contrato que corresponde desde el 27 de julio del año 2009 hasta el 27 de diciembre de 2009.

NOVENO

El Adjudicatario será directa y personalmente responsable de las obligaciones que deriven del contrato con motivo de la presente licitación, en consecuencia, su responsabilidad no solo extiende a las garantías otorgadas o retenciones que pudieren existir, sino que además a todos los perjuicios que deriven con motivo del incumplimiento de las obligaciones que de él emanan, incluso sanciones que pudiere imponer las autoridades.

DECIMO

El contrato se resolverá, ipso facto anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas y mantener las retenciones, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento al programa presentado por el adjudicatario respecto de las obligaciones contraídas en esta licitación, y especialmente en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario no iniciare, oportunamente los servicios encomendados de acuerdo a los Términos de Referencia, no diera cumplimiento al programa de trabajo e incurriera en paralizaciones superiores a las previstas
- b) Si el adjudicatario no acatare las órdenes e instrucciones que se partieren de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Términos de Referencia y especiales y los documentos que la integran
- c) Si el representante legal del adjudicatario falleciera
- d) Si el adjudicatario es declarado en quiebra.
- e) Si el adjudicatario se encontrara en estado de notoria insolvencia, que será calificada en la Municipalidad.
- f) Si el adjudicatario fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales en virtud de incumplimientos a la legislación vigente, sea estas relativas a normas laborales, tributarias, medio ambiental, u otras.

Cualquier modificación al presente contrato será de materia de un addendum que celebraran las partes, aprobado mediante dictación de un decreto exento.

DECIMO PRIMERO

Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes acuerdan dar competencia a los Tribunales competentes de la ciudad de Antofagasta.

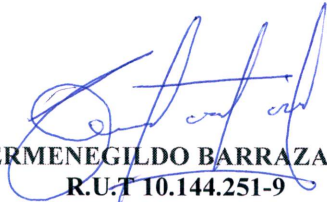
DECIMO SEGUNDO

Por este mismo acto las partes contratantes reiteran que los Términos de Referencia, y demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de la Licitación Pública, así como la oferta económica formulada por la empresa y todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentes, forman parte integrante del presente contrato.

DECIMO TERCERO

La personaría de doña Bárbara Antonia Silva Leris para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta del Decreto número de registro ciento cuarenta y tres, que aprueba el nombramiento en propiedad en la planta Directiva en el cargo de Secretario Municipal grado diez de la Municipalidad de Sierra Gorda, a contar del uno de septiembre de dos mil cuatro, en relación con el artículo sesenta y dos bis de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades

Se firma el presente instrumento en cuadruplicado, quedando un ejemplar el prestador de servicio y tres para la Municipalidad.


HERMENEGILDO BARRAZA ARAYA
R.U.T 10.144.251-9


BARBARA SILVA LERIS
ALCALDESA (*)

(*) Artículo 62 bis de la Ley 18.695